



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACTA DE SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno, se realiza de manera presencial desde la sede del Consejo Distrital 14, con domicilio ubicado en calle Zaragoza, número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, para celebrar la sesión especial de cómputos, el ciudadano, Socimo Enríquez Bahena, Presidente del Consejo, las ciudadanas Irma Leticia Balboa Maldonado, Ma. del Carmen Martínez Castro y los ciudadanos, Homero de León Vázquez, José Gerardo Galván Mendoza, como Consejerías Electorales, así mismo se encuentran presentes las representaciones de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional el C. Salvador Alfaro Ruiz, por el Partido Revolucionario Institucional el C. René Olvera Juárez, por el Partido de la Revolución Democrática la C. Imelda Garcia Hernandez, por el Partido Morena la C. Marissa Vázquez Moran, por el Partido Verde Ecologista de México el C. Miguel Angel Leal Cisneros, por el Partido Querétaro Independiente la C. Julia Alejandra Aguilar García, así mismo se encuentra presente la Titular de la Secretaría Técnica, licenciada Rosa Francisca Araujo Flores; quienes asisten a la Sesión Especial de Cómputos para el proceso electoral 2020-2021 fueron previamente convocados en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: **I.** Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. **II.** Aprobación del orden del día. **III.** Declaración de sesión especial con carácter de permanente. **IV.** Informe de la presidencia del Consejo respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día 08 de junio del año 2021. **V.** Apertura de la Bodega Electoral y en su caso Instalación de Grupo(s) de trabajo. **VI.** Cómputo de la elección de diputaciones



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

correspondiente al Distrito 14. **VII.** Declaratoria de validez de la elección de diputaciones de este Distrito. **VIII.** Entrega de la constancia de mayoría relativa a la fórmula de diputaciones que obtuvo el triunfo. **IX.** Cómputo parcial de la elección para la Gubernatura del estado de Querétaro. **X.** Cómputo de la elección para el ayuntamiento de este municipio. **XI.** Declaratoria de validez de la elección de ayuntamiento de este municipio. **XII.** Entrega de la constancia de mayoría relativa a la planilla de ayuntamiento de este municipio que obtuvo el triunfo. **XIII.** Presentación y votación del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el ayuntamiento de Cadereyta de Montes. -----

En uso de la voz el presidente del consejo: integrantes del Consejo, muy buenos días el día de hoy tendremos la sesión especial de cómputos, prevista en los artículos 429 del reglamento de elecciones, 122 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 92 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el proceso electoral local 2020-2021, para lo cual cedo la palabra a la secretaría técnica a efecto de que proceda al desahogo del primer punto del orden del día.-----

En uso de la voz, la Secretaría Técnica: buenos días tengan todas y todos ustedes atendiendo la instrucción de la presidencia, el primer punto del orden del día es el relativo a la verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión, por lo que procederá al pase de lista, informo a este Consejo que se encuentra presente el ciudadano Socimo Enríquez Bahena, en su calidad de Consejero Presidente, así como las Consejerías electorales: las Ciudadanas Irma Leticia Balboa Maldonado, Ma. del Carmen Martínez Castro, los Ciudadanos José Gerardo Galván Mendoza, Homero de León Vázquez, así mismo, las representaciones de las opciones políticas debidamente acreditadas, siendo por el Partido Acción Nacional el C. Salvador Alfaro Ruiz, por el Partido Revolucionario Institucional el C. René Olvera Juárez, por el



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Partido de la Revolución Democrática la C. Imelda Garcia Hernandez, por el Partido Morena la C. Marissa Vázquez Moran, por el Partido Verde Ecologista de México el C. Miguel Ángel Leal Cisneros, por el Partido Querétaro Independiente la C: Julia Alejandra Aguilar García.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión extraordinaria. por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales, en su caso, señor presidente, me permito hacer del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado que la ciudadana Verónica Magdalena Ortiz Huitrón, no ha rendido la protesta de ley. En uso de la voz, Consejero Presidente gracias, en virtud de la cuenta dada por la Secretaria Técnica, con fundamento en los dispuesto por el artículo 91 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a quienes integran este Consejo ponerse de pie para proceder a tomar la protesta de ley “protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado? -----

En uso de la voz el representante de partido: ¡Si, protesto! -----

En uso de la voz la presidencia del consejo: Si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande. Pueden tomar asiento, secretaria técnica le solicito por favor que haga mención de las instrucciones para el desahogo del siguiente punto del orden del día.

En uso de la voz, la Secretaría Técnica: el siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que con fundamento en los artículos, 80, 81 fracciones I, II, y XI, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 48 fracciones I, II y III de la ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 52 a 54, 75, 84 y 85 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión que nos ocupa y que todos los integrantes de este colegiado fueron



previamente notificados mediante oficio respectivo además de obrar en los estrados de este Consejo para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. Asimismo, les informo que, por tratarse de una sesión con el carácter de especial, no hay asuntos generales. -----

En uso de la voz, la Presidencia, gracias, Secretaria Técnica. Integrantes de este cuerpo colegiado, está a su consideración el orden del día propuesto; ¿hay alguna observación o comentario? De no ser así, solicito a la Secretaria Técnica proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: consulto a las Consejerías Electorales, así como al Consejero Presidente, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz, la Presidencia, Secretaria Técnica, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la declaración de esta sesión especial con carácter de permanente.

En uso de la voz la Presidencia del consejo: a efecto de atender de manera oportuna las actividades inherentes a los cómputos, con fundamento en los artículos 122, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 93 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2020-2021, está a su consideración la declaración de esta sesión con carácter de permanente, consulte si se aprueba dicha propuesta.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: Consejeras y Consejeros Electorales, les consulto en votación económica, si se aprueba declarar la presente sesión con el carácter de permanente; los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobada por unanimidad la propuesta sometida a la consideración de las Consejerías Electorales. Cedo la palabra



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

a la presidencia del consejo. -----

En uso de la voz, la Presidencia del consejo: con fundamento en los artículos 12 párrafo siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 73 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral local 2020-2021, declaro esta sesión especial con carácter de permanente. Secretaria técnica, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: es el correspondiente al informe de la Presidencia del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día ocho de junio del año dos mil veintiuno -----

En uso de la voz, la Presidencia del consejo: gracias, Señora Secretaria informo que en la sesión extraordinaria del día ocho de junio del 2021 se aprobaron los acuerdos siguientes: a) acuerdo IEEQ diagonal CD14 diagonal A diagonal cero ocho diagonal veintiuno se por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales. b) acuerdo IEEQ diagonal CD14 diagonal A diagonal cero nueve diagonal veintiuno por el que se determina el listado de participantes que auxiliaran al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones. En uso de la voz la Secretaria Técnica: El siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la apertura de la bodega electoral. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: en este momento procedemos a la apertura de la bodega electoral y se procederá al retiro de las etiquetas con las que se clausuro la bodega el pasado siete de junio, con el objeto de traer los paquetes depositados en ella y dar inicio al cómputo correspondiente, se muestran las condiciones de la bodega y representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este consejo que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no presentan huellas de violación, nos acompañan a la apertura de la bodega por favor. Secretaria Técnica, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. -----



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: con gusto señor presidente el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la celebración del cómputo total de la elección de diputación correspondiente al distrito catorce. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: a fin de dar inicio a la celebración del cómputo de la elección de diputaciones iniciaremos con los paquetes que no tengan muestra de alteración, se traerán los paquetes a la mesa procediendo a obtener el acta que se encuentra dentro del paquete electoral, misma que será extraída por el personal auxiliar que se encuentra en el pleno y el resto de los documentos se separaran y clasificaran, para posteriormente dar lectura nuevamente a las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas y se regresaran los paquetes a la bodega electoral. Por lo que una vez que se tiene a la vista el primer paquete electoral:

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes
0046B1	103	69	1	6	57	107	1	5	29	0	12	390	308	381	9	390
0046C1	96	81	4	3	30	98	3	4	14	1	12	346	350	341	5	346
0046C2	106	87	1	4	35	62	3	6	18	1	9	332	365	328	4	332
0046C3	112	92	1	5	20	95	6	7	16	0	10	364	333	360	4	364
0046C4	102	74	1	2	29	98	1	5	25	0	13	350	347	345	5	350
0047B1	124	65	3	7	33	111	3	9	38	0	18	411	374	411	2	413
0047C1	129	109	2	5	28	97	3	6	29	0	8	416	371	415	1	416
0047C2	136	93	7	2	25	121	2	2	25	0	11	424	362	421	3	424
0048B1	121	199	1	2	13	83	9	3	11	0	20	462	298	462	5	467
0048C1	174	173	2	2	23	89	2	1	13	0	14	493	269	490	5	495
0048C2	118	183	2	5	15	104	3	2	8	0	9	449	314	446	3	449
0048S1	66	92	2	1	40	67	2	0	15	0	22	307	0	0		0
0049B1	117	106	1	0	50	77	3	3	10	2	10	379	282	373	6	379
0049C1	100	88	3	3	30	100	1	2	18	0	14	359	302	357	2	359
0049C2	114	117	2	2	39	61	1	5	13	0	6	360	301	358	2	360
0049C3	139	76	2	3	47	83	3	2	13	0	9	377	284	370	6	376
0051B1	77	33	3	2	28	66	2	2	18	0	5	241	213	238	3	241
0051C1	82	53	2	1	26	42	1	3	13	0	12	235	219	229	6	235
0052B1	23	31	1	1	18	68	0	2	17	0	8	161	406	158	9	167
0052E1	32	5	0	1	3	75	0	1	14	0	8	139	321	137		137



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

0052E1 C1	51	9	7	0	2	62	1	4	11	0	5	146	313	146	2	148
0053B1	75	29	0	0	24	34	0	0	5	0	11	178	381	177		177
0053C1	71	28	1	1	18	16	0	0	5	0	8	149	408	149		149
0054B1	87	68	2	1	23	31	1	2	6	0	13	234	256	233	4	237
0054C1	89	77	2	3	24	23	6	1	6	0	14	245	246	245	4	249
0055B1	165	106	1	3	20	88	2	0	8	0	3	396	256	395	1	396
0055C1	153	89	1	2	20	86	0	2	11	0	8	372	280	370	2	372
0056B1	132	33	2	2	18	56	0	2	1	0	19	265	325	265		265
0056C1	122	37	0	2	32	61	1	4	6	0	15	280	309	280		280
0057B1	235	27	3	2	18	86	1	4	8	0	20	404	388	398	4	402
0058B1	157	47	3	6	28	75	2	0	19	0	20	357	334	357	3	360
0058E1	83	68	2	3	28	45	0	2	11	0	16	258	353	255	3	258
0059B1	88	25	4	2	29	35	5	2	6	0	15	211	296	205	6	211
0059C1	81	28	0	0	28	31	8	2	17	0	8	203	304	196	7	203
0060B1	44	14	2	0	10	140	1	6	12	1	10	240	326	240		240

Continuamos con la casilla sesenta contigua uno, integrantes del consejo dentro del paquete electoral se encuentra material electoral correspondiente al INE por lo que en este momento procedemos a realizar la integración de la comisión y la designación del funcionariado que fungirá como enlace de comunicación y responsable de traslado y/o entrega y/o recepción para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local dos mil veinte, dos mil veintiuno. De conformidad con el Artículo 29, numeral 2, inciso u), del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los Organismos públicos locales. En lo establecido por el artículo 116 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que, la etapa posterior a la elección comprende en los Consejos Municipales y Distritales, respectivamente, la recepción de los paquetes electorales dentro de los plazos establecidos en la Ley General. Por su parte, el artículo 117, párrafo segundo de la citada ley, establece que los Consejos Distritales y Municipales tomaran las medidas



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

necesarias para que los paquetes electorales sean entregados dentro de los plazos establecidos y puedan ser recibidos en forma. Asimismo, en términos del artículo 327 del Reglamento de Elecciones, los mecanismos de recolección son los instrumentos que permiten el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los Consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas. Entrega o intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales entregados en un órgano competente distinto. El numeral 17, del anexo 14 del reglamento señala que, una vez que se tenga conocimiento de la recepción equivocada de un paquete, el o la presidenta del órgano receptor lo notificara por la vía más expedita a quien presida el Consejo General del organismo público local, a partir de esa notificación se activa un mecanismo de intercambio, consistente en conformar una comisión de consejeras y consejeros, acompañadas de representaciones partidistas y en su caso, de candidaturas independientes que decidan participar, para recuperar la documentación y materiales electorales, dejando constancia de ello y de los incidentes, en su caso, se susciten, en un acta circunstanciada. Conformación de la comisión de intercambio de paquetes y designación de enlaces de comunicación. En virtud de lo anteriormente dicho, y dados los trabajos que se realizan en este Consejo Distrital 14, la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral estará integrada por: Ma Carmen Martínez Castro, Consejería Propietaria, Jonathan Gamaliel Quiroz García Capacitador Asistente Electoral. Así como por las representaciones de partido político y en su caso, de candidatura independiente acreditadas ante este Consejo en términos del punto IV, párrafo tercero de los Lineamientos de Intercambio de Paquetes. De conformidad con las disposiciones señaladas y con el objeto de garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los consejos electorales correspondientes, se procede a las designaciones siguientes: Rosa Francisca Arauja Flores, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14, Miguel Ángel Jiménez Rodríguez,



auxiliar jurídico del Consejo Distrital 14; Las personas designadas como enlaces de comunicación podrán actuar de manera conjunta o individual. Designación de las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción: Rodrigo Antelmo Vega Martínez, CAEL; Yesenia Paulín García, CAE; Consuelo Cruz Cruz CAE. Las personas designadas estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual. En caso de ser necesaria la recuperación, entrega y/o intercambio de paquetes electorales entregados en un órgano distinto al competente, las personas designadas como enlace de comunicación darán inmediato aviso a la presidencia del Consejo General del Instituto por conducto de la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y se realizarán las acciones correctivas previstas en el punto VI de los Lineamientos de Intercambio de Paquetes. El intercambio de paquetes electorales se hará en el vehículo que se encuentra al resguardo de la Secretaría Técnica de este Consejo Distrital, encontrándose en la posibilidad de designar otro para poder apoyar en el traslado. Está a consideración de los integrantes de este colegiado la integración de la comisión, ¿si alguien tiene algún comentario sírvanse manifestarlo? De no ser así, le solicito secretaria técnica que someta a votación nominal el acuerdo en comento. -----

En uso de la voz, Secretaria Técnica: Con gusto consejero presidente, en términos del artículo 76 y 86 del Reglamento Interior de este Instituto, consulto a las consejeras y consejeros electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de acuerdo de la cuenta. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: con gusto Consejero Presidente, en términos del artículo 76 y 86 del Reglamento Interior de este Instituto, consulto a las consejeras y consejeros electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de acuerdo de la cuenta. Consejero presidente Socimo Enríquez Bahena En uso de la voz, de la Presidencia: a favor, Irma Leticia Balboa Maldonado. -----

En uso de la voz, la Consejera Propietaria: a favor, Ma. del Carmen Martínez Castro. En uso de la voz, la Consejera Propietaria: a favor, José Gerardo Galván Mendoza. En



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

uso de la voz, el Consejero Propietario: a favor, Homero de León Vázquez. -----  
En uso de la voz del Consejero Propietario: a favor. Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se acuerda por unanimidad el proyecto de la cuenta.-----  
En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Por lo tanto, le solicito a la comisión conformada y a las representaciones de partidos, que así gusten acompañar, de manera independiente y por sus propios medios a la comisión de intercambio de paquetes y documentación electoral, procedan a llevar a cabo la entrega y recepción de la documentación consistente en boletas de elecciones locales que pudiesen estar en poder de la Junta Local Ejecutiva 01, así como diversa documentación que pudiese tener, asimismo, la entrega de boletas federales que se encuentran en nuestro poder. Se realiza una pausa en lo que llegan los paquetes que se fueron a recoger al INE, así como recabar los resultados parciales de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes. Bueno vamos reiniciar la sesión, vamos a dar lectura de la información que se llevó al INE y la que también trajeron de allá para acá, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día nueve de junio del dos mil veintiuno, el C. Miguel Ángel Jiménez Rodríguez, quien está acreditado como responsable del traslado del Consejo Distrital 14, quien hace entrega de bolsa con boletas electorales federales, paquetes, documentos y materiales electorales del Consejo cero uno Federal, en la entidad de Querétaro, Distrito cero uno entregó Miguel Ángel Jiménez Rodríguez, recibe Lorena Nava Cervantes Consejera, firmo de testigo, Juan René Salinas Trejo, siendo lo que se entregó al INE, a las doce horas con veintiún minutos del día nueve de junio la C. Lorena Nava Cervantes quien está acreditada como Vocal cero uno Federal, hace entrega de dieciséis documentos y material electoral a este Consejo Distrital 14, IEEQ, en la ciudad de Querétaro. El material que se recibió fue de la sección sesenta casilla contigua uno, en buen estado, legible y original, cuadernillos en buen estado, funcionario que entrega Lorena Nava Cervantes, funcionario que recibe Miguel Angel Jiménez Rodriguez, auxiliar jurídico; testigo uno Iván Uriel Cruz Labastida y testigo dos Juan René Salinas Trejo, a las dice horas con cuarenta y nueve



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

minutos la C. Lorena Nava Cervantes funcionario de Distrito 01 Federal, hace entrega de diverso material electoral a este Consejo Distrital 14, sección sesenta, casilla contigua dos, boletas en buen estado de diputación, ayuntamiento y gubernatura, material electoral, clasificadores, bolsas de expediente en buen estado, entrega funcionaria de casilla C. Lorena Nava Cervantes, recibe C. Miguel Angel Jiménez Rodríguez auxiliar Jurídico del Consejo Distrital 14, testigo uno Iván Uriel Cruz Labastida, testigo dos Juan René Salinas Trejo. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Debido a que no hay certeza de que las boletas estén en el número total que se asigna a cada casilla, se procede a recontar cada uno de los paquetes, iniciando con la casilla sesenta contigua uno y una vez recontada la casilla se procede al cantado de los resultados: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes
0060C1	57	22	2	1	17	124	1	3	13	0	20	260	304

Debido a que no hay certeza de que las boletas estén en el número total que se asigna a cada casilla, se procede a recontar cada uno de los paquetes, sesenta contigua dos y una vez recontada la casilla se procede al cantado de los resultados: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes
0060C2	45	18	5	3	11	109	2	1	12	1	12	219	346

Continuamos con el cotejo de la lección de diputación: -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0060E1	7	13	0	0	4	46	0	2	0	0	2	74	124	71	3	74
0061B1	146	111	2	2	29	70	13	2	8	0	20	403	382	382	4	386
0061C1	142	101	2	4	33	80	15	2	9	0	10	398	388	392	6	398
0061C2	145	93	3	8	40	82	15	3	9	0	10	408	378	402	6	408
0062B1	118	28	3	2	55	59	2	1	8	0	16	292	406	283	9	292
0063B1	85	28	0	1	7	77	2	2	10	0	13	262	401	258	4	262
0063C1	94	28	3	3	7	40	1	2	13	0	15	222	440	220	2	222
0064B1	87	28	0	2	15	52	8	6	9	0	10	234	310	233	1	234
0064C1	95	28	0	1	16	56	8	3	20	0	8	267	276	267		267
0065B1	111	28	2	2	27	98	1	0	14	0	15	338	324	337	1	338
0065C1	147	28	0	3	17	79	1	7	17	0	7	346	317	344	2	346
0065C2	132	28	3	1	20	57	2	4	14	0	9	318	344	318		318
0065E1	55	28	2	1	12	29	0	2	12	0	11	188	162	181	7	188
0066B1	113	28	1	3	46	48	1	5	17	0	19	343	319	336	7	343
0066C1	117	28	3	5	33	7	0	8	10	2	13	330	371	324	6	330
0066C2	129	28	3	2	23	54	1	9	16	0	10	315	385	316	8	324
0066C3	105	28	2	4	48	52	2	4	8	0	15	305	396	299	6	305
0066E1	95	28	6	1	21	73	2	5	9	0	19	315	242	315		315
0066E1 C1	77	28	2	1	29	63	2	2	19	0	11	304	253	304		304
0067B1	91	28	3	1	25	52	0	3	19	0	11	238	301	232	6	238
0067C1	90	28	0	4	11	48	1	1	8	0	11	206	332	206	2	208
0068B1	125	28	2	1	3	11	0	0	10	0	11	230	275	224	6	230
0068C1	151	28	2	0	4	7	2	1	9	0	10	254	252	249	5	254
0069B1	157	28	10	7	32	128	1	2	11	0	9	461	327	459	2	461
0069C1	151	28	6	4	31	110	3	4	20	0	7	444	344	443	1	444
0069C2	145	28	5	3	20	128	4	3	18	0	9	440	347	435	6	441
0070B1	54	28	2	1	31	63	4	4	32	0	17	259	388	251	8	259
0070C1	50	28	8	3	20	31	1	1	45	0	10	245	401	241	4	245
0070C2	64	28	8	1	35	63	2	0	43	0	11	268	378	262	6	268
0070C3	68	28	7	2	20	60	1	3	37	0	18	254	392	248	6	254
0070C4	53	28	2	1	27	80	1	2	40	0	12	265	381	265		265
0071B1	122	28	3	4	16	65	0	3	1	0	6	300	310	298	2	300



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

0071C1	94	28	6	2	8	58	0	1	9	0	11	276	334	274	2	276
0071C2	124	28	2	5	10	52	2	2	4	0	11	302	307	298	4	302
0071E1	61	28	3	5	19	57	2	5	23	0	9	306	283	304	7	311
0072B1	125	28	1	2	32	83	5	5	29	0	8	375	401	373	2	375
0072C1	111	28	5	4	38	98	1	5	39	0	13	377	399	374	3	377
0072C2	149	28	1	6	36	61	3	2	36	0	17	367	408	362	5	367
0073B1	107	28	0	2	9	76	2	2	12	0	13	317	323	317		317
0073C1	141	28	0	4	12	69	1	2	9	0	9	311	328	311		311
0073C2	144	28	2	4	11	70	1	1	12	0	4	311	328	310	1	311
0073C3	169	28	0	0	7	61	0	1	9	0	8	326	313	323	3	326
0074B1	123	28	0	1	8	61	0	2	6	0	9	316	236	313	3	316
0074C1	118	28	2	2	6	41	0	1	9	0	8	278	273	277	1	278
0075B1	147	28	2	5	6	69	2	5	9	0	23	354	404	354		354
0075C1	117	28	8	3	17	74	3	1	17	0	14	360	398	360	1	361
0075C2	151	28	3	0	10	76	1	4	13	0	16	378	378	375	3	378
0892B1	106	28	1	1	33	89	1	4	12	1	17	366	281	362	4	366
0892C1	149	28	0	6	12	87	2	0	4	0	6	314	323	325		325
0892C2	92	28	3	2	22	65	2	5	17	1	11	330	317	330		330
0892C3	104	28	0	2	25	55	1	3	9	0	7	304	343	304	6	310
0892C4	104	28	1	3	17	62	1	4	23	0	5	319	328	313	6	319
0893B1	124	28	5	1	55	74	0	3	11	0	14	356	294	357	1	358

Integrantes del consejo se procede al recuento del acta de escrutinio y cómputo de la casilla cuarenta y ocho especial uno correspondiente a las listas de representación proporcional: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Capturado
0048S1	64	28	0	7	10	48	0	4	0	1	7	0	22	191

Una vez concluido el cotejo vamos a proporcionar las votaciones parciales. La representación del partido político Morena, solicita el uso de la voz. -----  
En uso de la voz, la representación del Partido Político Morena: hemos terminado el



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

cotejo de las actas pero en veinticinco de ellas encontramos anomalías por lo que solicitó la apertura del paquete para realizar un recuento, toda vez que los datos de las actas no coinciden y para que exista certeza de los resultados, en las actas se advierte la inconsistencia porque el número de boletas que hay en las casillas, faltan boletas, por lo que solicito que el consejo se pronuncie sobre mi intervención. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: el día de ayer se llevó a cabo la reunión de trabajo donde se revisó cada una de las actas de escrutinio y cómputo en donde usted estuvo presente, así como el resto de las representaciones y de conformidad con los lineamientos de la sesión especial de cómputo ese momento fue el idóneo para poder manifestar lo que en este momento está usted solicitando, así al término de la reunión de trabajo se llevó a cabo una sesión extraordinaria donde usted fue convocada, de igual manera se votó el proyecto del acuerdo del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueban las casillas que serán objeto de recuento, por alguna de las causales legales en el proceso electoral 2020-2021, en este sentido estando usted presente en el momento de la determinación, no emitió comentario alguno, por lo tanto resulta inviable su solicitud en razón de la votación que se obtuvo en este distrito y municipio, al tener un margen de nueve mil doscientos treinta y seis votos entre el primero y el segundo lugar, supuesto en el que se encuentra su partido político, por tanto el solicitar el recuento de las casillas que menciona no es determinante para cambiar el sentido de la votación, de conformidad con el escrito solicito a la secretaria técnica que someta a votación nominal la determinación de este cuerpo colegiado, en el sentido de que resulta improcedente la solicitud que hace por el uso de la voz, así mismo fue omisa en mencionar que casillas y secciones es la que refiere talles anomalías. En uso de la voz la Secretaria Técnica: con gusto presidente con base en el artículo 76 y 86 del Reglamento Interior de este Instituto, por lo que consulto a las Consejerías Electorales su voto de forma nominal consejero presidente Socimo Enríquez Bahena a favor, Irma Leticia Balboa Maldonado a favor, Ma. del Carmen Martínez Castro a favor, José Gerardo Galván Mendoza a favor, Homero de León Vázquez a favor. Doy



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cuenta de cinco votos a favor por lo que es aprobado por unanimidad el proyecto de cuenta, continuamos con el desarrollo de la presente sesión de cómputos. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: vamos a proceder con los resultados parciales de los municipios que comprenden el distrito: Ezequiel Montes, Tolimán y Cadereyta. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Cadereyta PAN nueve mil seiscientos ochenta y siete, PRI seis mil cuatrocientos ochenta y dos, PRD doscientos dieciocho, MC doscientos veintiséis, VERDE dos mil ochenta y nueve, MORENA seis mil doscientos doce, QI doscientos seis, RPS Doscientos cincuenta y nueve, FUERZA MEXICO mil trescientos cuarenta y uno, Candidatos no registrados diez, votos nulos mil cincuenta y cinco, total veintisiete mil setecientos ochenta y cinco. Ezequiel Montes PAN nueve mil setecientos treinta y ocho, PRI tres mil cuarenta, PRD doscientos setenta y nueve, MC trescientos treinta y tres, VERDE mil trescientos treinta y cinco, MORENA tres mil ochocientos cuarenta y ocho, QI cuatrocientos uno, RSP doscientos setenta y dos, Fuerza México cuatrocientos veinticinco, candidatos no registrados once, votos nulos setecientos ochenta y nueve, total veinte mil cuatrocientos sesenta y uno. Tolimán PAN cuatro mil seiscientos uno, PRI mil quinientos veinte, PRD doscientos cuarenta y cuatro, MC setecientos diecinueve, VERDE seiscientos sesenta y tres, MORENA cuatro mil setecientos treinta y dos, QI ciento veintiuno, RSP mil cuatrocientos setenta y uno, Fuerza México cuatrocientos setenta y cinco, candidatos no registrados diez, votos nulos seiscientos treinta y nueve, total, quince mil ciento ochenta y cinco. Integrantes del consejo se ha concluido la apertura y cotejo en el orden número de las casillas de cada uno de los paquetes electorales que son de conocimiento de este consejo, así como el recuento de las casillas determinadas mediante el acuerdo IEEQ/CD14/008/21por lo tanto, solicito a la Secretaria Técnica proceda a realizar la sumatoria correspondiente. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: informo a este Consejo los resultados totales que corresponden a este Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de la elección de Diputaciones por el Distrito 14: PAN veinticuatro mil veintiséis, PRI once



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mil cuarenta y dos votos, PRD setecientos cuarenta y un votos, MC mil doscientos setenta y ocho votos, PVEM cuatro mil ochenta y siete votos, MORENA catorce mil setecientos noventa y dos votos, QI setecientos veintiocho votos, RSP mil novecientos noventa y dos votos, FM dos mil doscientos treinta y un votos, Candidatos no registrados treinta y un votos, votos nulos dos mil cuatrocientos ochenta y tres, total de votos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno. Integrantes del Consejo, se procede en consecuencia al llenado y firma del acta de cómputo de la elección de Diputaciones. Dado lo anterior y siendo las dieciocho horas del día once minutos del día nueve de junio, se hace constar que se concluyó el computo de referencia, entregando en este acto copia legible del acta a las representaciones de los partidos políticos presentes. Secretaria continúe por favor con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: El siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la declaratoria de validez de la elección para las diputaciones en este Distrito. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: En mi calidad de consejero presidente de este Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas a este colegiado por los artículos 98, 104, párrafo I, inciso I) de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales; 52, 78, 81, fracción V, 94, fracción III; 116, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y una vez que a sido concluido el computo correspondiente a la elección de Diputaciones del Distrito 14 a nombre de este Consejo declaro la validez de esta elección, en virtud de haberse cumplido las formalidades constitucionales y legales. Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: Presidente, el siguiente punto del orden del día corresponde a la entrega de la constancia de mayoría relativa a la fórmula de Diputación que resultó ganadora, por lo que con fundamento en el artículo 167 de los



lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el proceso electoral local 2020-2021, debe realizarse el análisis de la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Secretaría técnica informe el dictamen de elegibilidad que corresponda por favor. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: con gusto señor presidente. Dictamen de elegibilidad relativo al cómputo de la elección de diputación por el principio de mayoría relativa por el distrito local 14, en el proceso electoral local 2020-2021. GLOSARIO. Consejo Distrital catorce, con cabecera en Cadereyta de Montes del Instituto, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, personas que integran la fórmula: Leticia Rubio Montes y Guadalupe Azucena Hernandez Cruz, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, Partido Político Acción Nacional, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Antecedentes: Proceso Electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió diversos acuerdos, relativos a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral<sup>1</sup> y calendario electoral para dicho proceso,<sup>2</sup> en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de

---



ayuntamientos y diputaciones comprendió del siete al once de abril de dos mil veintiuno.<sup>3</sup> El dieciocho de abril, el Consejo dictó resolución IEEQ/CD14/R/001/21 en la cual determinó la procedencia del registro como candidatura de las aspirantes. Jornada Electoral. El seis de junio se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos y de la Legislatura del Estado, así como a la persona titular de la gubernatura. Sesión de cómputos. A partir del nueve de junio este Consejo instaló la sesión de cómputos para determinar la votación obtenida en cada distrito o municipio. CONSIDERANDOS: PRIMERO. Disposiciones generales. 1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Federal, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General. 3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales. 4. Por su parte, el artículo 78 en relación con

---



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales. 5. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas. 6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones. 7. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales. SEGUNDO. Elegibilidad. 8. Una vez realizado el cómputo final de la elección de diputación por el principio de mayoría por el Distrito Local 14 y habiendo corroborado la validez de la misma, procede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución General, por parte de las personas candidatas que obtuvieron la mayoría de los votos. 9. Atento a lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Carta Magna, el derecho humano a ser votado puede ser acotado al cumplimiento de las calidades que la ley establezca, expresión que, evidentemente, comprende a la Constitución misma. En este sentido, los artículos 82 y 83 del ordenamiento en cita contemplan una serie de requisitos para ocupar el cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. 10. Estos requisitos tienen como propósito, por un lado, asegurar que quien resulte electo cumpla con ciertos requisitos y se identifique con el interés general de la ciudadanía (nacionalidad, ciudadanía, edad, residencia). Otras previsiones procuran evitar la indebida influencia de quienes ocupan una posición especial en los órganos del poder público o en la sociedad, de tal suerte que, exigiendo la separación de ellas por



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

algún tiempo determinado, se garantice la equidad en la contienda electoral. 11. Requisitos de elegibilidad que en el caso en concreto se encuentran satisfechos, de conformidad con la revisión de la documentación presentada ante el Consejo dentro del expediente IEEQ/CD14/RCD/001/2021-P, para el registro en candidatura de la Fórmula por el cargo de diputación por el principio de mayoría relativa por el Distrito Local 14, como a continuación se expone. a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. 12. Requisito que acreditan las personas que integran la fórmula, al haber exhibido copias certificadas de sus actas de nacimiento, de las que se desprende que tienen la nacionalidad mexicana por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para considerarse ciudadanas y ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución Federal, tan es así, que acompañaron a la solicitud la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General, es catalogado como el medio indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto. 13. Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con los escritos bajo protesta de decir verdad suscritos por las integrantes de la fórmula, dirigidos a este Consejo, en los que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Local y la Ley Electoral, aunado a que no existen elementos de prueba que acrediten que las personas que integran la fórmula estén privadas o suspendidas en el goce o ejercicio de sus derechos o prerrogativas como ciudadanía. 14. Tales documentales públicas y privadas obran agregadas dentro del expediente las cuales se tienen por reproducidas en la presente determinación como si a la letra se insertasen, para que surtan sus efectos legales. b) Inscripción en el padrón electoral 15. Por lo que hace al requisito de inscripción en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la Ley General, del que se desprende esencialmente que para incorporarse a tal padrón, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nacional expida la correspondiente credencial para votar; advirtiendo del apartado que antecede que las personas que integran la fórmula exhibieron copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, por ende se desprende entonces válidamente que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral. c) Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. 16. El requisito de residencia efectiva en el municipio en que la candidatura tenga su domicilio, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente: Leticia Rubio Montes, diputación local propietaria, veintiún años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del dos mil veintiuno; Guadalupe Azucena Hernández Cruz, diputación local suplente, veintiocho años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del dos mil veintiuno; d) Requisitos de carácter negativo. 17. Por cuanto ve a no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no tener la titularidad de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de la Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; no desempeñarse como titular de una Magistratura del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejería Electoral, Titular de la Secretaría Ejecutiva o de Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha del inicio del Proceso Electoral; no ser ministro de algún culto religioso; no tener condena por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el último año antes del día de la elección; tales requisitos se consideran de carácter



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

negativo. 18. Con relación a los citados requisitos de carácter negativo, las personas que conforman la fórmula de diputación se encuentran relevadas de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro elegibilidad. cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen.<sup>4</sup> 19. No obstante, fueron exhibidos ante el Consejo escritos bajo protesta de decir verdad en los que las personas que integran la fórmula manifiestan que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Local y en la propia Ley Electoral para poder ser postuladas y postulados a cargos de elección popular; por lo que se advierte que cumplen cabalmente con los requisitos exigidos, al manifestar expresamente en su escrito cumplir con los mismos. e) Escrito de buena fe y bajo protesta de decir verdad, de no haber incurrido en violencia en razón de género en contra de las mujeres. 20. De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género, las personas que integran la fórmula presentaron, respectivamente, un escrito mediante el cual señalan bajo protesta de decir verdad el no haber incurrido en violencia de género en contra de las mujeres; sin que al respecto existiera controversia. f) *Consulta en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.* 21. De conformidad con el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional, así como el artículo 10, párrafo cuarto de los Lineamientos de Paridad, los Consejos Distritales o Municipales, en el ámbito de su competencia, deberán verificar que las candidaturas que se pretendan postular, no se encuentren registradas en la lista de personas sancionadas por violencia política

---



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

contra las mujeres en razón de género que corresponda.<sup>22</sup> Por tanto, previo al dictado del presente dictamen se realizó consulta en el registro de personas sancionadas<sup>5</sup> respecto de quienes conforman la fórmula de diputación, obteniendo resultados negativos al no advertirse registro como personas sancionadas con relación a las y los aspirantes. CUARTO. Conclusión. 23. Bajo esa tesitura, las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad electoral para ser electas, pues de los elementos valorados de manera individual y en su conjunto en términos de los artículos 40, fracciones I y II, 44 y 45, en relación con el 49, fracciones I y II de la Ley de Medios, se les concede el valor probatorio pleno para acreditar que se observan todos y cada uno de los requisitos correspondientes, máxime si no existen constancias en autos o indicios que acrediten lo contrario. 24. Con base en estas consideraciones, el Consejo determina que las personas que conforman la fórmula de diputación postuladas por el Partido cumplen con los requisitos de elegibilidad que se señalan en la Ley Electoral y demás normatividad en la materia, por lo que al ser elegibles para postular el cargo de diputación es procedente la entrega de la constancia de mayoría correspondiente. 25. En este sentido, el presente dictamen determina únicamente sobre la elegibilidad para desempeñar el cargo de Diputación y no prejuzga respecto de otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización, a los que se encuentren sujetos dicho partido político, o bien, las candidaturas que postulan. Con base en los considerandos anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 7, 8 y 32, primer párrafo de la Constitución Local; 98 numeral 1 y 2 de la Ley General; 52, 78, 81, fracciones I, II, III y XI, 82, fracciones I, II, III y XII, 169, fracción III y 178 de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 49, 59, primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Medios; 79, 81, 83 y 84 del

---



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento Interior del Instituto, así como 167 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Consejo emite el siguiente: DICTÁMEN. PRIMERO. Se determina que LETICIA RUBIO MONTES y GUADALUPE AZUCENA HERNANDEZ CRUZ, quienes obtuvieron la mayor cantidad de votos en el Distrito Local 14, son elegibles para desempeñar el cargo de diputación. SEGUNDO. Comuníquese inmediatamente el contenido de la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Acción Nacional, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. CUARTO. Publíquese en los estrados del Consejo Distrital 14 y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dado en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a los nueve días de abril de dos mil veintiuno. DOY FE. Ingeniero Socimo Enríquez Bahena, consejero presidente, licenciada Rosa Francisca Araujo Flores, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Gracias secretaria técnica, proceda a dar lectura a la constancia de mayoría relativa a la fórmula de diputación que resultó ganadora. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: con gusto señor presidente. Proceso Electoral Local 2020-2021. Constanza de mayoría y validez de la elección para las diputaciones locales, el Consejero Presidente del Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al Distrito Electoral Local ubicado en calle Zaragoza, número 16, colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro en cumplimiento a la determinación tomada en sesión de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para las diputaciones locales en este



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

distrito, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 36, fracción IV; 41, base v, apartado c, numeral 6; 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14; 15; 18; 52; 53, fracción I, IV y VII; 78; 81, fracciones v; 94, fracción III; 116, fracción II, inciso d); 122 y 124, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos de este distrito eligieron a la diputada local del distrito 14. En la ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro a los nueve días del mes de junio del dos mil veintinueve. Consejo Distrital. Da fe. Ingeniero Socimo Enríquez Bahena, consejero presidente; licenciada Rosa Francisca Araujo Flores, Secretaria Técnica; Leticia Rubio Montes, propietaria; Guadalupe Hernandez Cruz, Suplente. En uso de la voz la Presidencia del Consejo: con la información proporcionada procedo al llenado del cartel en el que se hace del conocimiento del público en general los resultados del cómputo total de la elección para las diputaciones en este consejo. Secretaria Técnica proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto señor presidente, el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la celebración del cómputo parcial de la elección de gubernatura correspondiente al Distrito 14. -----

En uso de la voz la Presidencia del Consejo: a fin de dar inicio a la celebración del cómputo parcial de la elección para la gubernatura, iniciaremos por los paquetes que no tengan muestras de alteración. Bajo el siguiente procedimiento: se traerán los paquetes a la mesa, procediendo a verificar el acta que se encuentra en el expediente de casilla, misma que será extraída por el personal auxiliar que se encuentra en el pleno; el resto de los documentos se separaran y clasificaran. Posteriormente procederemos a dar lectura de nueva cuenta a las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas y se regresaran los paquetes a la bodega electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Realizaremos de manera simultánea el recuento de los votos de las casillas aprobadas en la sesión extraordinaria de fecha 08 de junio mediante el acuerdo IEEQ/CD14/A/008/21, cuyos resultados quedaran asentados en la constancia individual de casilla, y serán recontadas de acuerdo con el siguiente procedimiento: la persona auxiliar de recuento abrirá las bolsas que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizara en voz alta en primer lugar boletas sobrantes, posteriormente los votos nulos y finalmente los votos válidos, los cuales se contabilizaran agrupados por partido político, candidatura común, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados. Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detecta la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporaran al recuento. Por lo que una vez que se tiene a la vista el primer paquete electoral: ----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0046B1	156	39	0	7	18	132	0	2	4	1	18	2	0	11	390	308	381	9	390

Continuamos con la casilla cuarenta y seis contigua uno, debido a que dentro del expediente de casilla no se cuenta con el acta de escrutinio y cómputo se determina la misma para recuento, por lo que invito a los integrantes del consejo a validar el recuento de la misma y una vez terminado el recuento de la casilla se procede a la captura de los datos: -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes
0046C1	149	53	0	4	9	104	1	2	1	3	7	2	1	10	346	352

Continuamos con el cotejo de la elección de gubernatura: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0046C2	166	48	1	2	14	76	1	0	2	1	11	0	0	11	333	364	333	0	333
0046C3	134	59	0	5	18	118	2	3	2	3	10	0	0	10	364	333	364	4	368

Continuamos con la casilla cuarenta y seis contigua cuatro, debido a que dentro del expediente de casilla no se cuenta con el acta de escrutinio y cómputo se determina la misma para recuento, por lo que invito a los integrantes del consejo a validar el recuento de la misma y una vez terminado el recuento de la casilla se procede a la captura de los datos: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron
0046C4	143	33	1	5	12	120	1	2	0	3	11	3	0	15	349	346	349

Continuamos con el cotejo de la elección de gubernatura: -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC/AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0047B1	195	32	0	7	26	95	3	8	2	6	22	0	0	17	413	374	411	2	413
0047C1	224	35	0	5	16	98	0	3	3	4	19	4	0	5	416	371	415	1	416
0047C2	215	42	2	7	11	114	3	6	0	1	19	0	0	5	425	362	421	3	424
0048B1	260	43	2	3	17	115	0	8	93	3	4	0	0	10	463	293	462	5	467
0048C1	299	61	4	3	10	88	0	4	2	3	7	0	0	6	487	269	490	5	495
0048C2	253	46	0	4	4	112	1	8	1	3	9	1	0	7	449	314	446	3	449
0048S1	190	68	3	13	21	115	3	18	3	2	12	0	0	20	476	534	476		476
0049B1	189	48	1	7	16	99	1	2	1	2	4	2	0	7	379	282	373	6	379
0049C1	180	39	4	3	14	88	0	3	1	2	14	0	0	9	359	302	357	2	359
0049C2	196	49	2	2	11	75	4	3	1	5	5	0	0	5	360	307	358	2	360
0049C3	198	38	1	7	11	98	1	3	0	1	9	0	0	10	377	284	370	6	376
0051B1	116	18	1	4	12	76	0	1	0	2	6	2	0	3	241	213	238	3	241
0051C1	133	21	0	4	10	46	2	1	0	3	8	2	0	5	235	219	229	6	235
0052B1	26	29	1	2	18	64	0	0	4	1	17	0	0	6	162	406	162		162
0052E1	38	6	0	0	2	73	0	1	1	1	13	0	0	5	140	321	137		137
0052E1 C1	56	8	0	0	3	60	0	1	2	3	10	0	0	3	146	313	146	2	148
0053B1	86	31	0	1	14	25	1	4	0	1	4	90	0	11	178	381	177		177
0053C1	76	32	2	0	13	13	1	0	0	1	5	0	0	6	149	408	149		149
0054B1	108	59	0	0	19	27	0	2	0	1	4	110	0	10	340	256	233	4	237
0054C1	104	80	2	1	14	19	0	3	2	1	7	0	0	12	245	246	245	4	249
0055B1	204	89	0	3	4	86	0	0	0	0	4	0	0	6	396	256	395	1	396
0055C1	178	80	1	1	11	90	0	1	0	1	5	0	0	5	371	281	370	1	371
0056B1	133	31	3	3	15	56	0	0	0	3	1	1	0	19	265	325	265		265
0056C1	126	35	1	2	18	68	0	0	1	2	7	0	0	20	280	309	280		280
0057B1	256	24	0	0	17	72	2	1	1	1	7	0	0	22	403	389	389	4	393
0058B1	183	44	3	10	10	70	0	1	2	5	15	0	0	20	363	334	363	3	366
0058E1	93	68	2	2	25	44	0	0	0	2	7	0	0	15	258	353	255	3	258
0059B1	101	23	3	2	21	33	1	1	2	2	4	2	0	16	211	296	205	6	211
0059C1	103	20	1	0	15	37	1	2	0	4	11	0	0	9	203	304	196	7	203
0060B1	61	15	4	1	5	131	1	0	2	8	2	0	1	8	240	326	240		240



Debido a que no hay certeza de que las boletas estén en el número total que se asigna a cada casilla, se procede a recontar la casilla sesenta contigua uno y una vez recontada la casilla se procede al cantado de los resultados: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes
0060C1	69	17	1	3	13	111	1	4	4	4	14	0	0	20	261	305

Debido a que no hay certeza de que las boletas estén en el número total que se asigna a cada casilla, se procede a recontar la casilla sesenta contigua dos y una vez recontada la casilla se procede al cantado de los resultados: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes
0060C2	60	14	5	2	3	105	2	4	3	3	10	0	0	8	219	346

Continuamos con el cotejo de la elección de gubernatura: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0060E1	3	15	0	0	2	46	0	1	1	1	0	0	0	5	74	124	71	3	74
0061B1	188	87	2	2	22	69	0	4	3	1	5	3	0	19	405	381	400	4	404
0061C1	198	62	6	3	24	82	0	7	3	4	4	0	0	5	398	388	392	6	398
0061C2	186	76	1	11	25	80	1	6	1	1	8	0	1	11	408	378	402	6	408
0062B1	154	27	3	1	37	45	2	2	2	1	3	1	0	14	292	406	283	9	292
0063B1	105	59	0	2	5	70	0	2	1	2	5	0	0	11	262	400	258	4	262
0063C1	101	35	2	1	10	44	0	0	3	2	9	0	0	15	222	440	220	2	222
0064B1	107	38	1	3	10	55	0	2	0	3	8	0	0	7	234	310	233	1	234



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

0064C1	122	49	0	2	13	51	0	1	0	3	15	0	0	10	267	266	267		267
0065B1	147	58	1	5	16	86	2	2	0	1	8	0	0	11	338	324	337	1	338
0065C1	171	63	0	4	9	68	3	4	1	5	1	0	0	8	337	317	344	2	346
0065C2	157	71	1	2	14	47	1	1	5	1	9	0	0	9	318	344	318		318
0065E1	81	47	0	1	7	33	0	1	0	1	8	1	1	7	188	162	181	7	188
0066B1	170	48	1	2	30	54	1	1	3	2	11	0	0	20	343	319	336	7	343
0066C1	162	54	4	7	14	61	0	3	0	6	6	1	0	12	330	371	324	6	330
0066C2	189	34	0	5	16	47	1	3	3	5	11	0	0	4	316	385	316	8	324
0066C3	151	42	3	3	23	57	0	1	2	2	6	0	0	15	305	396	299	6	305
0066E1	126	69	5	3	18	66	1	4	2	0	6	0	0	15	315	242	315		315
0066E1 C1	108	75	1	7	14	61	2	3	1	4	12	1	0	15	304	253	304		304
0067B1	121	22	1	1	11	57	1	0	1	1	9	0	0	13	238	301	232	6	238

Continuamos con la casilla sesenta y siete contigua uno, debido a que dentro del expediente de casilla no se cuenta con el acta de escrutinio y cómputo se determina la misma para recuento, por lo que invito a los integrantes del consejo a validar el recuento de la misma y una vez terminado el recuento de la casilla se procede a la captura de los datos: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes
0067C1	121	18	0	2	7	42	1	2	0	0	6	0	0	9	208	310

Continuamos con el cotejo de la elección de gubernatura: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	morena	PT	QI	PES	RSP	FM	CC1AB	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0068B1	132	63	2	1	1	10	0	0	0	0	10	0	0	9	230	275	230	6	236
0068C1	156	69	0	0	4	4	0	1	0	1	7	0	0	10	254	252	249	5	254
0069B1	207	68	1	6	21	127	1	2	2	2	9	2	0	13	461	327	459	2	461



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

0069C1	200	70	5	3	16	107	4	1	1	7	15	2	0	13	444	344	443	1	444
0069C2	187	65	2	5	15	136	3	2	1	2	12	3	0	7	440	347	435	6	441
0070B1	85	31	2	1	12	77	1	2	0	4	26	3	0	15	259	388	251	8	259
0070C1	74	26	4	4	13	76	0	0	2	2	35	0	0	8	245	401	241	4	245
0070C2	102	29	2	5	21	60	0	4	0	3	29	1	0	12	268	378	262	6	268
0070C3	100	25	2	1	10	58	2	3	2	3	30	0	0	18	254	392	248	6	254
0070C4	88	30	4	1	12	80	1	6	2	0	27	1	0	13	265	381	265	0	265
0071B1	144	49	4	4	12	73	2	3	0	1	1	0	0	7	300	310	298	2	300
0071C1	132	70	3	2	6	47	0	1	0	0	3	0	0	12	276	334	274	2	276
0071C2	171	58	2	4	8	48	2	0	1	3	3	0	0	2	302	307	298	4	302
0071E1	101	105	1	7	16	42	3	0	2	4	17	1	0	7	306	283	304	7	311
0072B1	168	57	0	5	17	91	2	4	1	1	19	0	1	9	375	401	373	2	375
0072C1	150	45	4	6	32	95	1	1	5	2	24	1	0	11	377	399	374	3	377
0072C2	189	46	0	9	27	56	1	2	2	2	18	1	0	14	367	408	362	5	367
0073B1	114	84	0	2	6	92	0	0	0	4	8	2	0	13	325	316	324	0	324
0073C1	154	53	0	2	5	71	1	2	0	2	12	0	0	8	310	328	310	0	310
0073C2	145	56	0	8	9	70	2	1	1	0	10	3	0	4	309	328	310	1	311
0073C3	170	54	0	0	6	71	1	2	1	3	9	2	0	8	327	313	323	3	326
0074B1	155	91	0	2	4	50	0	1	2	1	4	0	0	6	316	236	313	3	316
0074C1	151	73	1	0	1	31	4	2	2	0	6	1	0	6	278	273	277	1	278
0075B1	160	80	4	5	4	64	5	2	3	2	4	2	0	19	354	404	354	3	357
0075C1	132	101	5	4	13	65	2	2	6	1	14	0	0	15	360	398	360	1	361
0075C2	170	91	2	1	6	72	1	4	6	4	10	0	1	11	378	378	375	3	378
0892B1	150	53	1	2	21	107	1	4	0	1	6	5	0	15	366	281	362	4	366
0892C1	149	47	0	6	12	87	1	2	0	4	6	0	0	6	314	324	314	0	314
0892C2	157	61	1	3	12	67	1	1	1	5	10	2	0	8	330	317	330	0	330
0892C3	153	42	0	3	12	77	0	1	0	4	3	4	0	5	304	343	298	6	304
0892C4	140	53	1	2	14	83	2	2	0	5	8	3	0	7	320	327	314	6	320
0893B1	187	37	1	3	37	73	1	5	0	1	4	2	0	5	356	294	357	1	358

Integrantes del Consejo, se ha concluido la apertura y cotejo en el orden numérico de las casillas de cada uno de los paquetes electorales que son del conocimiento de este Consejo, así como el recuento de las casillas determinadas mediante acuerdo: 1EEQ/C /A/008/21. Por lo tanto, solicito a la Secretaría Técnica proceda a realizar la sumatoria correspondiente. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: informo a este Consejo los resultados



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

parciales que corresponden a este Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de la elección de gubernatura del Estado: PAN doce mil novecientos noventa y ocho, PRI cuatro mil cuatrocientos ocho, PRD ciento treinta y siete, Movimiento Ciudadano doscientos noventa y nueve, VERDE mil doscientos veintidós, Morena seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, PT noventa y cuatro, QI doscientos quince, PES doscientos quince, RSP doscientos doce, Fuerza por México ochocientos noventa y uno, PAN-QI doscientos sesenta y nueve, candidaturas no registradas seis, votos nulos novecientos treinta y ocho, total veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: integrantes del Consejo, se procede en consecuencia al llenado y firma del acta de cómputo parcial de la elección para la gubernatura. Dado lo anterior y siendo las tres horas con 25 minutos del día diez de los corrientes, se hace constar que se concluyó el cómputo parcial de referencia, entregando en este acto copia legible del acta a las representaciones de los partidos políticos presentes. Con la información proporcionada procedo al llenado del cartel en el que se hace del conocimiento del público el general los resultados del cómputo parcial de la elección de gubernatura del Estado de Querétaro. Vamos a proceder al llenado del cartel en la parte exterior, si gustan acompañarnos. En este momento vamos a deliberar en el consejo un escrito que presento la licenciada Marissa Vázquez Moran. Vamos a dar lectura del escrito de la licenciada Marissa; jueves diez de dos mil veintiuno, Consejo Distrital catorce, Cadereyta de Montes. Presente. Marissa Vázquez Moran, con la representación del partido Morena, me permito solicitar el recuento de las siguientes casillas: cuarenta y seis contigua uno, cuarenta y seis contigua cuatro, cuarenta y siete contigua dos, cuarenta y ocho básica, cuarenta y ocho contigua uno, cuarenta y ocho contigua dos, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cuarenta y ocho especial, cincuenta y dos c1, cincuenta y dos extraordinaria uno, cincuenta y dos extraordinaria uno contigua uno, cincuenta y tres básica, cincuenta y tres, cincuenta y ocho básica, setenta contigua uno, setenta y tres básica, setenta y cuatro contigua uno, setenta y cinco básica, setenta y cinco contigua uno, setenta y



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

seis básica, setenta y siete contigua uno, setenta y ocho básica, setenta y tres básica, setenta y seis contigua uno, setenta y seis contigua dos, setenta y tres contigua tres, sesenta y cinco contigua uno, ochocientos noventa y dos contigua uno, ochocientos noventa y tres básica de la elección para la gubernatura, en virtud de que presenta inconsistencias ya que en las mismas faltan o sobran boletas, lo anterior para dar certeza de la elección. Por lo que solicito al Consejo acuerde o determine lo procedente, atentamente Marissa Vázquez Moran, representante propietaria del Partido Morena. De conformidad con el escrito que la C. Marissa Vázquez Morán los integrantes de este Consejo procedieron a realizar el análisis a fin de dar contestación, a lo que, le solicito a la secretaria técnica proceda mediante el uso de voz informativa, explicar lo que corresponde. En uso de la voz la secretaría técnica: el escrito de cuenta, enlista diversas secciones y casillas: cuarenta y seis contigua uno, cuarenta y seis contigua cuatro, cuarenta y siete contigua dos, cuarenta y ocho básica, cuarenta y ocho contigua uno, cuarenta y ocho contigua dos, cuarenta y ocho especial, cincuenta y dos básica, cincuenta y dos extraordinaria, cincuenta y dos extraordinaria contigua uno, cincuenta y tres básica, cincuenta y tres, cincuenta y ocho básica, setenta contigua uno, setenta y tres básica, setenta y cuatro contigua uno, setenta y cinco básica, setenta y cinco contigua uno, setenta y seis básica, setenta y siete contigua uno, setenta y ocho básica, setenta y tres básica, setenta y seis contigua uno, setenta y seis contigua dos, setenta y tres contigua tres, sesenta y cinco contigua uno, ochocientos noventa y dos contigua uno, ochocientos noventa y tres básica. De las cuales es omisa en señalar cual, de conformidad con su escrito, presentan inconsistencias, como lo son la falta de boletas o en su caso, que sobren boletas, por lo que, el pleno del Consejo se encuentra imposibilitado para poder dirimir respecto a la solicitud de la C. Marissa Vázquez Morán, a que hace referencia. Por otro lado es dado comentar que; el día 08 de junio se llevó a cabo la reunión de trabajo donde se analizó cada una de las actas de escrutinio y cómputo, en donde usted estuvo presente, así como el resto de representaciones y de conformidad con el artículo 59 de los lineamientos de la sesión especial de cómputos, el momento



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procesal oportuno el día en que se desahogó la reunión de trabajo en comento, asimismo y a fin de robustecer dicha reunión se llevó a cabo al término de esta, una sesión extraordinaria donde usted fue convocada y de igual manera se votó el proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueban las casillas que serán objeto de recuento, por alguna de las causales legales en el Proceso Electoral Local 2020 -2021 de lo anterior, se puede inferir que la solicitud de la representación del Partido Morena, resulta ser notoriamente frívola, asimismo no afecta el interés jurídico o legítimo, esto por ser usted representante acreditada ante el Consejo Distrital de Cadereyta de Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, finalmente, respecto a la certeza de la elección, se le dice, que ha estado presente en cada una de las etapas y desarrollo de la presente sesión especial de cómputos para la que fue convocada, asimismo, desde el día de la jornada electoral en fecha 06 de junio estuvo al pendiente de su desarrollo, es tanto consejero presidente. -----

En uso de la voz la presidencia del consejo: agradezco su atención secretaria técnica, por lo que, al consultar a los integrantes de este Consejo se llegó a la determinación de no proceder con lo solicitado en el escrito de referencia, toda vez que, resulta carecer de interés además de que, dicho escrito es ambiguo en la solicitud, notoriamente frívolo y no deja claro la intención con la que lo solicita. Solicito a la secretaría técnica que someta a votación nominal la determinación de este cuerpo colegiado. -----

En uso de la voz la secretaria técnica: con gusto consejero presidente, en términos del artículo 76 y 86 del Reglamento Interior de este Instituto, consulto a las consejeras y consejeros electorales su voto en forma nominal, respecto de la determinación de la cuenta. Consejero presidente: Socimo Enríquez Bahena a favor, Irma Leticia Balboa Maldonado a favor, Ma. del Carmen Martínez Castro a favor, José Gerardo Galván Mendoza a favor, Homero de León Vázquez a favor. Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que es aprobada la determinación de cuenta. En uso de la voz la presidencia del consejo: de lo anterior hay algún comentario, de no ser así continuamos con el



desarrollo de la presente sesión de cómputos. También se les informa que el pleno determino tomar un receso de ocho horas, a partir de las tres horas con cuarenta y cinco minutos, las actividades se retoman a las once horas, por lo que se procede al cerrado y sellado de bodega. Buenos días, doy cuenta en este momento que la secretaria técnica no se encuentra, por lo tanto, solicito a la ciudadana Ma. del Carmen Martínez Castro pase a mi lado derecho para fungir como secretaria técnica en lo que respecta a esta sesión. -----

En uso de la voz la secretaria técnica: a fin de iniciar la sesión de cómputos de la elección para el ayuntamiento, iniciaremos por los paquetes que no tengas muestras de alteración bajo el siguiente procedimiento: se traerán los paquetes a la mesa, procediendo a verificar el acta que se encuentra en el expediente de casilla, misma que será extraída por el personal auxiliar que se encuentra en el pleno; el resto de los documentos se separaran y clasificaran. Posteriormente procederemos a dar lectura de nueva cuenta a las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas y se regresaran los paquetes a la bodega electoral. Realizaremos de manera simultánea el recuento de los votos de las casillas aprobadas en la sesión extraordinaria de fecha ocho de junio mediante el acuerdo IEEQ/CD14/A/008/21, cuyos resultados quedaran asentados en la constancia individual de casilla, y serán recontadas de acuerdo con el siguiente procedimiento: la persona auxiliar de recuento abrirá las bolsas que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizara en voz alta en primer lugar boletas sobrantes, posteriormente los votos nulos y finalmente los votos válidos, los cuales se contabilizaran agrupados por partido político, candidatura común, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados. Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detecta la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el pleno del consejo decide su procedencia, se incorporaran al recuento. Se informa que por motivos del proveedor daremos treinta minutos para que pasen a desayunar, continuamos a las once horas con cuarenta minutos. -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En uso de la voz la presidencia de consejo: continuamos, asimismo se da cuenta de la presencia de la secretaria técnica por lo que solicito se pase a mi lado derecho para poder continuar, del mismo modo le agradezco a la consejera Ma. del Carmen Martínez Castro por haber fungido como secretaria técnica y le solicito pase a su lugar como consejera propietaria. Vamos a pasar a abrir bodega por favor, para que nos acompañen. -----

En uso de la voz la presidencia del consejo: se tiene a la vista el primer paquete: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0046B1	111	60	2	16	100	1	8	83	0	5	390	308	381	9	390
0046C1	123	48	1	23	82	3	4	49	2	12	347	352	341	5	346
0046C2	129	68	1	16	35	1	7	65	0	10	332	365	328	3	331
0046C3	113	64	1	21	69	2	8	71	0	10	364	333	360	4	364
0046C4	120	48	1	12	84	0	6	65	0	13	350	347	345	5	350
0047B1	135	41	1	36	81	0	2	106	0	10	412	374	411	2	413
0047C1	165	50	0	22	59	3	10	102	0	5	416	371	415	1	416
0047C2	168	48	2	23	77	2	7	86	0	10	423	362	421	3	424
0048B1	220	64	0	22	70	2	12	67	0	12	469	293	462	5	467
0048C1	263	80	2	14	43	1	10	73	0	8	494	269	490	5	495
0048C2	204	72	0	13	59	0	7	86	1	6	449	314	446	3	449
0048S1	65	68	1	42	60	1	5	38	0	14	294	748	294	0	294
0049B1	157	62	2	14	54	0	7	71	1	10	378	282	373	6	379
0049C1	135	60	4	21	60	2	5	60	0	12	359	302	357	2	359
0049C2	152	87	1	10	42	0	4	61	0	3	360	302	358	2	360
0049C3	160	57	1	16	49	0	5	80	0	9	377	284	370	6	376
0051B1	87	22	0	20	52	1	5	49	0	5	241	213	233	3	236
0051C1	97	23	0	13	36	0	5	55	0	6	235	219	229	6	235
0052B1	24	31	3	16	64	0	2	19	0	10	169	406	58	9	67
0052E1	36	4	0	3	73	3	1	13	0	7	140	321	137	0	137
0052E1 C1	52	10	0	3	61	0	4	13	0	4	146	313	146	2	148
0053B1	84	35	0	11	26	0	1	8	0	13	178	381	177	0	177
0053C1	79	29	2	6	17	0	0	8	0	8	149	408	149	0	149



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

0054B1	94	69	1	27	17	1	0	11	0	15	235	256	233	4	237
0054C1	90	84	1	26	17	2	0	13	0	12	245	246	245	4	249
0055B1	166	107	2	4	94	0	0	19	0	4	396	256	395	1	396
0055C1	139	98	1	6	102	4	1	13	0	7	371	281	370	2	372
0056B1	132	49	1	29	33	1	1	3	0	16	265	325	265		265
0056C1	118	49	1	37	41	0	4	9	0	21	280	309	280		280
0057B1	243	23	5	17	69	1	3	21	0	21	403	389	399	4	403
0058B1	170	60	4	16	45	0	2	41	0	21	359	334	359	3	362
0058E1	77	70	3	32	40	0	3	20	0	13	258	353	255	3	258
0059B1	90	27	2	16	45	1	4	12	0	14	211	296	205	6	211
0059C1	96	26	1	16	28	1	6	22	0	7	203	304	196	7	203
0060B1	56	21	0	5	122	0	6	16	0	14	240	326	240		240

Debido a que no hay certeza de que las boletas estén en el número total que se asigna a cada casilla, se procede a recontar la casilla sesenta contigua uno y una vez recontada la casilla se procede al cantado de los resultados: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Calculado	Total Capturado	Sobrantes
0060C1	70	30	2	8	102	1	5	18	0	25	261	261	304

Continuamos con el cotejo de la elección de ayuntamiento: -----

Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	morena	QI	RSP	FM	No Registrado	Nulos	Total Calculado	Total Capturado	Sobrantes	Personas que Votaron	Representantes de Partido que Votaron	Total de Personas y Representantes que Votaron
0060C2	50	28	3	3	98	0	2	24	0	11	219	219	346	219	0	219
0060E1	8	21	0	5	35	0	1	1	0	3	74	74	124	71	3	74
0061B1	153	112	2	53	51	5	3	10	0	15	404	404	382	400	4	404
0061C1	146	103	1	71	41	11	3	11	0	11	398	398	388	392	6	398
0061C2	153	104	1	92	34	5	2	10	0	7	408	408	378	402	6	408
0062B1	127	21	3	69	38	0	2	9	0	23	292	292	406	283	9	292



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

0063B1	93	62	0	10	69	2	3	10	1	11	261	261	401	258	3	261
0063C1	94	41	2	8	43	1	2	17	0	14	222	222	440	222	2	224
0064B1	96	44	0	14	51	2	4	17	0	6	234	234	310	233	1	234
0064C1	103	61	2	16	46	0	4	30	0	5	267	267	277	267	0	267
0065B1	113	68	1	24	87	1	1	25	0	18	338	338	324	337	1	338
0065C1	151	72	1	11	75	0	2	23	0	10	345	345	316	344	2	346
0065C2	134	76	1	9	54	1	4	28	0	11	318	318	344	318	00	318
0065E1	49	58	0	15	41	0	3	12	0	10	188	188	162	181	7	188
0066B1	127	76	1	34	39	3	10	37	0	16	343	343	319	336	7	343
0066C1	124	69	5	40	40	2	8	30	0	12	330	330	371	324	6	330
0066C2	150	58	0	27	40	0	6	29	0	7	317	317	386	315	8	323
0066C3	119	48	2	38	50	0	9	23	0	16	305	305	406	299	6	305
0066E1	91	76	7	18	73	0	3	30	0	15	313	313	242	315	0	315
0066E1 C1	73	90	6	24	56	0	2	40	0	13	304	304	253	304	0	304
0067B1	105	21	3	13	51	0	3	31	0	10	237	238	301	232	6	238
0067C1	92	35	3	4	43	1	0	17	0	9	204	204	334	202	2	204
0068B1	119	73	5	0	12	0	0	10	8	11	238	230	275	224	6	230
0068C1	147	74	2	4	5	0	1	10	0	11	254	254	252	249	5	254
0069B1	182	84	3	17	105	1	1	53	0	15	461	461	327	459	2	461
0069C1	161	71	13	25	93	2	1	65	0	13	444	444	344	443	1	444
0069C2	163	70	2	11	120	0	3	59	0	13	441	441	347	435	6	441
0070B1	45	38	21	18	56	0	3	64	0	14	259	259	388	251	8	259
0070C1	48	25	18	15	58	0	4	69	0	8	245	245	401	241	4	245
0070C2	59	33	37	20	44	2	1	63	0	9	268	268	378	262	6	268
0070C3	66	30	23	11	47	0	4	57	0	16	254	254	392	248	6	254
0070C4	50	50	19	14	58	2	2	52	0	18	265	265	381	265	0	265
0071B1	104	75	6	18	75	0	2	16	0	4	300	300	310	298	2	300
0071C1	100	79	6	12	48	1	0	19	0	11	276	276	334	274	2	276
0071C2	116	84	7	9	67	0	4	9	0	6	302	302	307	298	4	302
0071E1	61	115	2	27	49	2	6	33	0	11	306	306	283	304	7	311
0072B1	129	61	3	22	64	1	5	78	0	12	375	375	401	373	2	375
0072C1	118	53	6	32	75	1	6	74	0	12	377	377	399	374	3	377
0072C2	159	48	1	21	53	1	5	66	0	13	367	367	408	362	5	367
0073B1	112	97	1	9	76	1	3	9	0	10	318	318	322	318	0	318
0073C1	146	63	1	8	69	1	2	12	0	9	311	311	328	311	0	311
0073C2	147	58	3	9	70	2	0	17	0	5	311	311	328	310	1	311
0073C3	161	76	0	6	58	0	5	11	0	7	324	324	313	323	3	326
0074B1	109	136	1	12	41	0	2	7	0	8	316	316	236	313	3	316



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

0074C1	110	106	2	12	30	0	1	10	0	7	278	278	273	277	1	278
0075B1	161	83	4	2	55	2	7	14	0	26	354	354	404	351	3	354
0075C1	132	113	4	12	58	0	2	21	0	18	360	360	398	360	1	361
0075C2	157	102	5	5	63	2	4	30	0	10	378	378	378	375	3	378
0892B1	129	59	1	46	63	0	7	47	0	14	366	366	281	362	4	366
0892C1	121	53	2	20	62	2	4	50	0	8	322	317	325	317	0	317
0892C2	126	69	1	18	46	0	14	50	0	6	330	330	317	330	0	330
0892C3	133	50	0	24	43	0	7	39	0	8	304	304	343	298	6	304
0892C4	126	67	1	18	41	0	1	63	0	2	319	319	328	313	6	319
0893B1	136	47	14	72	37	0	6	31	0	13	356	356	295	357	0	357

Integrantes del Consejo, se ha concluido la apertura y cotejo en el orden numérico de las casillas de cada uno de los paquetes electorales que son del conocimiento de este Consejo, así como el recuento de las casillas determinadas mediante acuerdo: 1EEQ/CD14/A/008/21. Por lo tanto, solicito a la Secretaría Técnica proceda a realizar la sumatoria correspondiente. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: informo a este Consejo los resultados totales que corresponden a este Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de la elección de Ayuntamiento por el municipio de Cadereyta: PAN diez mil seiscientos cuatro, PRI cinco mil cuatrocientos treinta, PRD trescientos siete, VERDE ECOLOGISTA mil setecientos setenta y nueve, MORENA cinco mil ciento cuatro, QUERETARO INDEPENDIENTE noventa y uno, RSP trescientos cincuenta, FUERZA MEXICO tres mil doscientos dieciocho, Candidatos no registrados trece, votos nulos novecientos noventa y tres, total de votos veintisiete mil ochocientos noventa y nueve. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: integrantes del Consejo, se procede en consecuencia al llenado y firma del acta de cómputo total de la elección para el ayuntamiento. Dado lo anterior y siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día diez de junio, se hace constar que se concluyó el computo de referencia, entregando en este acto copia legible del acta a las representaciones de los partidos políticos presentes. Secretaria continúe por favor con el siguiente punto



del orden día. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la declaratoria de validez de la elección para el ayuntamiento en este municipio. -----

En uso de la voz, la Presidencia del consejo: les solicito a todos los presentes se pongan de pie para proceder a realizar la declaratoria de validez de la elección para las ayuntamiento “En mi calidad de Consejero Presidente de este Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas a este colegiado por los artículos 98, 104, párrafo 1, inciso i) de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; 52, 78, 81, fracción v, 94, fracción 111; 116, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y una vez que ha sido concluido el computo correspondiente a la elección de ayuntamiento del Distrito 14 a nombre de este Consejo declaro la validez de esta elección, en virtud de haberse cumplido las formalidades constitucionales y legales.” En observancia al artículo 121 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a llenar el cartel con los resultados de la elección de ayuntamiento del Distrito Electoral 14 y a fijarlo en el exterior del local del Consejo; asimismo, fijaré una copia de la declaratoria de validez de la elección correspondiente. Invito a quienes así lo deseen acompañarme a dar cumplimiento con dicha actividad. -----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: presidente, el siguiente punto del orden del día corresponde a la entrega de la constancia de mayoría relativa a la planilla de ayuntamiento que resultó ganadora, por lo que con fundamento en el artículo 167 de los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el proceso electoral local 2020-2021, debe realizarse el análisis de la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos. -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En uso de la voz, la presidencia del consejo: secretaría técnica informe el dictamen de elegibilidad que corresponda por favor. -----

En uso de la voz, la secretaria técnica: con gusto señor presidente: Dictamen de elegibilidad relativo al cómputo de la elección de ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, en el proceso electoral local 2020-2021. Glosario. Consejo Distrital catorce, con cabecera en Cadereyta de Montes del Instituto, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Integrantes de la planilla: Miguel Martínez Peñaloza, presidencia municipal; planilla de integrantes del ayuntamiento: sindicatura uno, propietaria: Ma. Celina Alegría Hernández, suplente: Gladiola Mendoza Mora; sindicatura dos, propietaria: Martha Bustamante Díaz, suplente: Erika Mendoza Mora; regiduría uno mayoría relativa, propietario: Adán Carbajal Mendoza, suplente: Ángel Pérez Palacio; regiduría dos mayoría relativa, propietaria: Indira Hornablenda Olvera Trejo, suplente: María Guadalupe Hernández Jiménez; regiduría tres mayoría relativa, propietario: José Eulises Hernández Amaya, suplente: Guillermo Antonio Cortes Resendiz; regiduría cuatro mayoría relativa, propietaria: Ofelia Olvera Cruz, suplente: Alondra del Rocío -Martínez Olvera; regiduría cinco mayoría relativa, propietario: Víctor Joel Salinas Trejo, suplente: Amilkar Xicotecatl Olvera Trejo. Antecedentes: **I.** Proceso Electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió diversos acuerdos, relativos a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y calendario electoral para dicho proceso, en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones comprendió del siete al once de abril de dos mil veintiuno; **II.** El dieciocho de abril del dos mil veintiuno, el Consejo dictó resolución IEEQ/CD14/R/002/21 en la cual determinó la procedencia de la procedencia del registro como candidatura de las y los aspirantes; **III.** Jornada Electoral. El seis de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

junio se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos y de la Legislatura del Estado, así como a la persona titular de la gubernatura; IV Sesión de cómputos. A partir del nueve de junio este Consejo instaló la sesión de cómputos para determinar la votación obtenida en cada distrito o municipio. Considerandos: Primero. Disposiciones generales. 1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Federal, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General. 3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales. 4. Los artículos 78, 81, fracciones I, X y XI y 82, fracciones I, VI y XII de la Ley Electoral establecen que los Consejos Distritales y Municipales deberán intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios; además, es de su competencia hacer el cómputo de las elecciones de sus respectivos Ayuntamientos y declarar la validez de las mismas, extendiendo al efecto las constancias de mayoría. 5. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales. SEGUNDO. Elegibilidad. 6. Una vez realizado el cómputo final de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes por el principio de mayoría y habiendo corroborado la validez de la misma, procede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución General, por parte de las personas candidatas que obtuvieron la mayoría de los votos. siete. Atento a lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Carta Magna, el derecho humano a ser votado puede ser acotado al cumplimiento de las calidades que la ley establezca, expresión que, evidentemente, comprende a la Constitución misma. En este sentido, los artículos 82 y 83 del ordenamiento en cita contemplan una serie de requisitos para ocupar el cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. 8. Estos requisitos tienen como propósito, por un lado, asegurar que quien resulte electo cumpla con ciertos requisitos y se identifique con el interés general de la ciudadanía (nacionalidad, ciudadanía, edad, residencia). Otras previsiones procuran evitar la indebida influencia de quienes ocupan una posición especial en los órganos del poder público o en la sociedad, de tal suerte que, exigiendo la separación de ellas por algún tiempo determinado, se garantice la equidad en la contienda electoral. 9. Requisitos de elegibilidad que en el caso en concreto se encuentran satisfechos, de conformidad con la revisión de la documentación presentada ante el Consejo dentro del expediente IEEQ/CD14/RCA/001/2021-P para el registro en candidatura de los integrantes de la planilla de Ayuntamiento, como a continuación se expone: a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. Requisito que acreditan las personas que integran la planilla, al haber exhibido copias certificadas de sus actas de nacimiento, de las que se desprende que tienen la nacionalidad mexicana por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para considerarse ciudadanas y ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución Federal, tan es así, que acompañaron a la solicitud la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9 de la Ley General, es catalogado como el medio indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto. Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con los escritos bajo protesta de decir verdad suscritos por las integrantes de la planilla, dirigidos a este Consejo, en los que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Local y la Ley Electoral, aunado a que no existen elementos de prueba que acrediten que las personas que integran la planilla estén privadas o suspendidas en el goce o ejercicio de sus derechos o prerrogativas como ciudadanía. 12. Tales documentales públicas y privadas obran agregadas dentro del expediente las cuales se tienen por reproducidas en la presente determinación como si a la letra se insertasen, para que surtan sus efectos legales: b) Inscripción en el padrón electoral; 13. Por lo que hace al requisito de inscripción en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la Ley General, del que se desprende esencialmente que para incorporarse a tal padrón, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional expida la correspondiente credencial para votar; advirtiendo del apartado que antecede que las personas que integran la planilla exhibieron copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, por ende se desprende entonces válidamente que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral; c) Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección. 14. El requisito de residencia efectiva en el municipio en que la candidatura tenga su domicilio, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente: Miguel Martínez Peñaloza, presidencia municipal, cuenta con cuarenta y tres años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Ma. Celina Alegría Hernández,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

sindicatura uno propietaria , cuenta con cincuenta años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Gladiola Mendoza Mora, sindicatura uno suplente, cuenta con veinte años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; sindicatura dos propietaria, Martha Bustamante Diaz, cuenta con treinta años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Erika Mendoza Mora, sindicatura dos suplente, cuenta con treinta años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Adán Carbajal Mendoza, regiduría uno propietaria por el principio de mayoría relativa, cuenta con treinta y siete años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Angel Perez Palacio, regiduría uno suplente por el principio de mayoría relativa, cuenta con cuarenta y ocho años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Indira Hornablenda Olvera Trejo, regiduría dos propietaria por el principio de mayoría relativa, cuenta con treinta y cuatro años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Maria Guadalupe Hernandez Jiménez, regiduría dos suplente por el principio de mayoría relativa, cuenta con veintidós años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; José Eulises Hernandez Amaya, regiduría tres propietaria por el principio de mayoría relativa, cuenta con treinta y cuatro años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Guillermo Antonio Cortes Resendiz, regiduría tres suplente por el principio de mayoría relativa, cuenta con veinticuatro años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Ofelia Olvera Cruz, regiduría cuatro propietaria por el principio de mayoría relativa, cuenta con diecinueve años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Alondra del Rocío Martinez Olvera; regiduría suplente cuatro por el principio de mayoría relativa, cuenta con diecinueve años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Víctor Joel Salinas Trejo, regiduría cinco propietaria por el principio de mayoría relativa, cuenta con treinta



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno; Amilkar Xicotecantl Olvera Trejo, regiduría suplente cinco por el principio de mayoría relativa, cuenta con veintidós años de residencia efectiva en el municipio anterior al seis de junio del veinte veintiuno, d) Requisitos de carácter negativo. 15. Por cuanto ve a no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no tener la titularidad de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de la Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; no desempeñarse como titular de una Magistratura del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejería Electoral, Titular de la Secretaría Ejecutiva o de Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha del inicio del Proceso Electoral; no ser ministro de algún culto religioso; no tener condena por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el último año antes del día de la elección; tales requisitos se consideran de carácter negativo. 16. Con relación a los citados requisitos de carácter negativo, las personas que conforman la planilla se encuentran relevadas de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro elegibilidad. cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. 17. No obstante, fueron exhibidos ante el Consejo escritos bajo protesta de decir verdad en los que las personas que integran la planilla manifiestan que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Local y en la propia Ley Electoral para poder ser postuladas y postulados a cargos de elección popular; por lo que se advierte que cumplen cabalmente con los requisitos exigidos, al manifestar expresamente en su escrito cumplir con los mismos; e) Escrito de buena



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fe y bajo protesta de decir verdad, de no haber incurrido en violencia en razón de género en contra de las mujeres. 18. De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género, las personas que integran la planilla presentaron, respectivamente, un escrito mediante el cual señalan bajo protesta de decir verdad el no haber incurrido en violencia de género en contra de las mujeres; sin que al respecto existiera controversia. *f) Consulta en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;* 19. De conformidad con el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional, así como el artículo 10, párrafo cuarto de los Lineamientos de Paridad, los Consejos Distritales o Municipales, en el ámbito de su competencia, deberán verificar que las candidaturas que se pretendan postular, no se encuentren registradas en la lista de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género que corresponda; 20. Por tanto, previo al dictado del presente dictamen se realizó consulta en el registro de personas sancionadas respecto de quienes conforman la planilla por el Ayuntamiento, obteniendo resultados negativos al no advertirse registro como personas sancionadas con relación a las y los aspirantes. Cuarto. Conclusión; 21. Bajo esa tesitura, las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad electoral para ser electas, pues de los elementos valorados de manera individual y en su conjunto en términos de los artículos 40, fracciones I y II, 44 y 45, en relación con el 49, fracciones I y II de la Ley de Medios, se les concede el valor probatorio pleno para acreditar que se observan todos y cada uno de los requisitos correspondientes, máxime si no existen constancias en autos o indicios que acrediten lo contrario; 22. Con base en estas consideraciones, el Consejo determina que las personas que conforman la planilla por el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes postuladas por el Partido, cumplen con



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

los requisitos de elegibilidad que se señalan en la Ley Electoral y demás normatividad en la materia, por lo que al ser elegibles para postular el cargo de diputación es procedente la entrega de la constancia de mayoría correspondiente; 23. En este sentido, el presente dictamen determina únicamente sobre la elegibilidad para desempeñar cargos de Ayuntamiento y no prejuzga respecto de otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización, a los que se encuentren sujetos dicho partido político, o bien, las candidaturas que postulan. Con base en los considerandos anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 7, 8 y 32, primer párrafo de la Constitución Local; 98 numeral 1 y 2 de la Ley General; 52, 78, 81, fracciones I, II, III y XI, 82, fracciones I, II, III y XII, 169, fracción III y 178 de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 49, 59, primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Medios; 79, 81, 83 y 84 del Reglamento Interior del Instituto, así como 167 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Consejo emite el siguiente: Dictamen. Primero. se determina que quienes obtuvieron la mayor cantidad de votos, son elegibles para desempeñar los cargos de integrantes del ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes. Segundo. comuníquese inmediatamente el contenido de la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Tercero. notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Acción Nacional, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro. Cuarto. publíquese en los estrados del Consejo Distrital 14 y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dado en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a los diez días de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe. C. Socimo Enríquez Bahena, consejero presidente; licenciada Rosa Francisca Araujo Flores, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14. -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Gracias Secretaría Técnica, proceda a dar lectura a la constancia de mayoría relativa a la planilla de ayuntamiento que resultó ganadora. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: Con gusto señor presidente: Proceso Electoral dos mil veinte, dos mil veintiuno. Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal. El Consejero Presidente del Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la determinación tomada en sesión de fecha diez de junio del dos mil veintiuno, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 36, fracción IV; 41, Base V, Apartado C, numeral 6; 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8; 32, párrafos primero y tercero; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales; 14; 16; 20; 78; 81, fracción X; 94, fracción III; 116, fracción II, inciso f), 122 y 124, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; expide la siguiente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a el Titular de la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes. En el municipio de Cadereyta de Montes a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. Consejo Distrital. Da fe. Ingeniero Socimo Enríquez Bahena, consejero presidente; licenciada Rosa Francisca Araujo Flores, secretaria técnica, interesado Miguel Martinez Peñaloza.-----

En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: con la información proporcionada procedo al llenado del cartel en el que se hace del conocimiento del público en general los resultados del cómputo total de la elección de ayuntamiento en este consejo.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En uso de la voz, la secretaria técnica: presidencia el siguiente punto del orden del día corresponde a la presentación y votación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el ayuntamiento de Cadereyta. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: acuerdo del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el ayuntamiento de Cadereyta de Montes. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Querétaro, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Querétaro, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional. I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatal es, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, por lo que, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de *mayo* i todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones. II. Lineamientos de Paridad. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica respecto a los lineamientos



para garantizar el principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro. **III.** Proceso Electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió diversos acuerdos, relativos a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y calendario electoral para dicho proceso, en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones comprendió del siete al once de abril de dos mil veintiuno. **IV.** Designación de Consejerías Electorales. El veintiuno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de las consejerías electorales del consejo. **V.** Designación de secretarías técnicas. en misma fecha, el consejo general aprobó el acuerdo por el cual se designaron a las personas que ocupan la titularidad de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, que ejercerán funciones durante el proceso electoral y la lista de suplentes correspondiente. **VI.** Instalación de Consejos Distritales y Municipales. El cinco de diciembre de dos mil veinte, se realizó la sesión de instalación de los veintisiete consejos distritales y municipales, para el Proceso Electoral. **VII.** Lineamientos de Cómputos. El veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, <sup>6</sup> el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de la Comisión Jurídica respecto a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021. **VIII.** Jornada electoral. El seis de junio se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a la persona titular de la Gubernatura del estado, así como los integrantes de los Ayuntamientos y de la Legislatura del Estado. **IX.** Sesión de cómputos. A partir del nueve de junio, el Consejo llevó a cabo la Sesión Especial de cómputos para determinar la votación obtenida en la elección para el Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes a fin de entregar las constancias de mayoría relativa. Considerandos. Primero. Competencia. El Consejo es competente para determinar lo que en derecho corresponda respecto de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en la



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

demarcación municipal de su competencia, con base en los artículos 81, fracciones I y X, 82, fracciones I y VI, 122 y 124 de la Ley Electoral. Segundo, disposiciones generales. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), j), ñ) y o) de la Ley General, así como 53 fracciones 1, 11, y VII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley en comento, establezca el Instituto Nacional. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales. Por su



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

parte, el artículo 78 en relación con los diversos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales. Tercero. Disposiciones en materia de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. Que el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Federal, precisa que las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. El artículo 20 de la Ley Electoral, señala que los municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado determinado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas y por el número de regidurías que corresponda, que en el caso del Municipio de Cadereyta de Montes habrá Regidurías de mayoría relativa y Regidurías de representación proporcional. El artículo 82, fracción VII de la misma normatividad establece que es competencia de los consejos municipales, efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitirlas al Ayuntamiento que corresponda. De conformidad con el artículo 81, fracción X de la Ley Electoral los consejos distritales 01 en Querétaro, 10 en Pedro Escobedo, 11 en Tequisquiapan, 12 en El Marqués, 14 en Cadereyta de Montes y 15 en Jalpan de Serra resulta competente para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios, como lo es, efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitirlas al Ayuntamiento. El artículo 116, fracción 1, inciso g) de la Ley Electoral, señala que por cuanto ve al Consejo la etapa posterior a la elección comprende la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. El artículo 122, primer párrafo de la Ley Electoral señala que los consejos distritales y municipales



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

celebrarán sesión, a partir de las ocho horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa y de la Gubernatura, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. El artículo 124, fracción VII de la misma norma señala que es obligación de este Consejo, remitir a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las planillas respectivas, así como las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne. En términos del artículo 132 de la Ley Electoral, tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, el partido o la fórmula de candidaturas independientes que: . Haya registrado fórmula de candidaturas para integrar el Ayuntamiento en las elecciones respectivas, No haya alcanzado el triunfo por mayoría relativa en la misma elección, Haya alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el municipio correspondiente. Por otra parte, el artículo 133 de la Ley Electoral, refiere que para la aplicación de la fórmula de asignación de las regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento que corresponda, se deberá observar el procedimiento siguiente: Para la primera asignación se atenderá lo siguiente: Se hará la declaratoria de los partidos políticos y fórmulas de candidaturas independientes que, no habiendo alcanzado el triunfo por mayoría relativa en la elección municipal respectiva, obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el municipio correspondiente, considerándose las casillas especiales. Se determina la votación efectiva, deduciendo de la votación válida emitida la de aquellos partidos que no hayan alcanzado el tres por ciento referido, para efectos del reparto a que se refiere la fracción 111. Tendrán derecho a participar en la primera asignación de regidurías, por el principio de representación proporcional, el partido político o fórmula de candidaturas independientes que haya alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y que no haya obtenido el triunfo en la elección de Ayuntamiento de mayoría relativa. Después de la primera asignación, si aún



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

quedaran regidurías de representación proporcional por asignar, podrán participar en las siguientes aquellos partidos o candidaturas independientes que hayan alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida. En caso de que hubiere un número mayor de partidos políticos o candidaturas independientes con derecho a participar, que el número de regidurías a repartir, se asignarán en orden decreciente a aquellos que hayan obtenido mayor porcentaje de la votación válida emitida. Se calculará el porcentaje de asignación para cada partido político o candidatura independiente dividiendo su porcentaje de votación efectiva entre el número de regidurías que hayan sido asignadas más una. Se asignará una regiduría al que obtenga el porcentaje de asignación mayor, y Para el reparto del resto de las regidurías, se determina un nuevo porcentaje de asignación, restando al porcentaje de votación efectiva del partido político o fórmula de candidaturas independientes que se le haya asignado la regiduría, en los términos de la fracción anterior, su propio porcentaje de asignación. Se divide el nuevo porcentaje de asignación y el porcentaje de asignación del partido o candidatura independiente que no le correspondió la regiduría, entre el número de regidurías asignadas más uno. Al partido político o candidatura independiente que resulte con el porcentaje mayor, se le asigna una regiduría. Se repite el procedimiento señalado en esta fracción, hasta el reparto total de las regidurías. Los consejos distritales o municipales deberán atender la paridad de género en la integración de los Ayuntamientos, para tal efecto, podrán realizar los ajustes necesarios conforme lo siguiente: Tomando como referencia los resultados obtenidos en la elección correspondiente comenzará con el ejercicio de asignación de regidurías en el orden de prelación que ocupen las candidaturas de las listas registra das, siempre que ese orden garantice la paridad en la integración del Ayuntamiento. En caso de que el orden de la lista no garantice el principio de paridad, se asignará la regiduría a la candidata que se ubique en la siguiente posición de la lista del partido que haya obtenido la menor votación, y en caso de que corresponda otra regiduría al partido, deberá asignarse a un integrante de sexo distinto. Cuarto. Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. El seis de



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

junio tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a la persona titular de la gubernatura del Estado, así como a las personas integrantes de los Ayuntamientos y de la legislatura del Estado; en consecuencia, se llevó a cabo la sesión especial de cómputos para determinar la votación obtenida, emitiendo el acta con el resultado total del escrutinio y cómputo de la elección del Ayuntamiento de mayoría relativa del total de las noventa casillas instaladas en el Municipio. En ese sentido, se deben sumar los resultados obtenidos, cuyo resultado es el siguiente; registro de resultados: PAN diez mil seiscientos cuatro, PRI cinco mil cuatrocientos treinta, PRD trescientos siete, VERDE mil setecientos setenta y nueve, MORENA cinco mil ciento cuatro, QI noventa y uno, RSP trescientos cincuenta, FUERZA MEXICO, tres mil doscientos dieciocho, candidatos no registrados trece, votos nulos novecientos noventa y tres. Declaratoria de los participantes que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida: PRD, Querétaro Independiente, RSP. De lo anterior se advierte que los partidos políticos de la Revolución Democrática, Querétaro Independiente y Redes Sociales Progresistas, no alcanzaron el umbral del tres por ciento para que les sea asignada una regiduría de asignación directa por el principio de representación proporcional, de conformidad con el artículo 132, fracción III de la Ley Electoral. Por otra parte, los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional son: primera asignación de regidores de representación proporcional, con base en el artículo 133, fracción I, PRI, MORENA, FUERZA MEXICO Y VERDE. Detalle de asignación: regiduría representación proporcional uno: Carlota Ledesma Lean, Partido Revolucionario Institucional; Ma. Guadalupe Arellano León, Partido Morena; Benjamín Martínez Moran, Fuerza por México; Aurora Cisneros Cardoso, Partido Verde Ecologista de México. Ahora bien, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Electoral se tiene que el total de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes son cuatro, por lo que con base en lo señalado, lo procedente es realizar la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos expuestos en esta determinación, expedir la constancia de asignación



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

correspondiente a las personas que hayan resultado electas por este principio, así como remitir un tanto de dicha constancia al ayuntamiento Cadereyta de Montes, para los efectos conducentes. Con fundamento en los artículos 115, fracción VIII, de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General; 20, 82 ,fracción VII, 116, fracción 11, inciso g), 122, 124, fracción VII, 132, 133, de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del reglamento interior, este Consejo emite el siguiente: Acuerdo. PRIMERO. Se emite el acuerdo por el que se aprueba la designación de regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que expida las constancias de asignación correspondientes y remita copia de la presente determinación al Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, en términos de la presente determinación. Tercero. Se declara que los partidos de la Revolución Democrática, Querétaro independiente y Redes Sociales Progresistas no alcanzaron el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida de la elección de ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Cuarto. Se instruye a la Secretaria Técnica remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Quinto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dado en Cadereyta de Montes, Querétaro, el diez de junio de dos mil veintiuno. La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 14 del Instituto. HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: consejero presidente Socimo Enríquez Bahena, a favor; Irma Leticia Balboa Maldonado, a favor; Ma. del Carmen Martinez Castro, a favor; José Gerardo Galván Mendoza, a favor; Homero de León Vázquez, a favor. Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que es aprobada la determinación de cuenta. -----  
En uso de la voz, la Presidencia del Consejo: Integrantes de este cuerpo colegiado en



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

razón de que no hay más asuntos que tratar del orden del día y siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del día 10 de junio del dos mil veintiuno, se da por concluida la sesión, gracias. -----

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 de Cadereyta de Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente acta de sesión fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
SOCIMO ENRIQUEZ BAHENA	✓	
IRMA LETICIA BALBOA MALDONADO	✓	
HOMERO DE LEON VAZQUEZ	✓	
JOSE GERARDO GALVAN MENDOZA	✓	
MA. DEL CARMEN MARTINEZ CASTRO	✓	

Ing. Socimo Enriques Bahena  
Consejero Presidente  
Rúbrica

Lic. Rosa Francisca Araujo Flores  
Secretaria Técnica del  
Consejo Distrital 14 de Cadereyta de Montes  
Rúbrica

La suscrita licenciada Rosa Francisca Araujo Flores, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14 de Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para hacer compatible el artículo 86, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo en sus fracciones I, IX y X, **CERTIFICO:** Que la presente acta de sesión concuerda fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo Distrital 14 en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el 30 de junio de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Técnica a mi cargo, la cual consta de cincuenta y ocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

**Lcda. Rosa Francisca Araujo Flores**  
**Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14**



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 14  
Cadereyta de Montes 58